CONTRATO Nº: 06/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2015, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA ID Nº 281.506 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez, con C. I. Nº 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS.**, con R. U. C. Nº 80082792-9, con domicilio en la casa situada en la calle Lugano Nº 452 entre Alberdi y 14 de Mayo, de la Ciudad de Asunción, representada por el Sr. Antolín Javier Genez Miranda, con C.I. Nº 1.927.161, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2015, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA ID Nº 281.506 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° 1974/15 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/2015, ad referéndum;

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	848	10	1	11	20.538.089.880
2015	2	1	1	0	848	30	3	11	834.910.120

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 281.506

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2015, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA ID Nº 281.506 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 1974/15

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima de raciones	Cantidad máxima de raciones	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	AÑO LECTIVO 2015	AÑO LECTIVO 2016	TOTAL AÑO 2015 Y 2016
1-	90101603-9997	Servicio de entrega de comida	1 (una) porción de comidas frescas	Recipientes de plástico duro no tóxico o de porcelana para alimentos; acompañado de cubiertos adecuados para su consumo.	1.340.000	2.680.000	COMEPAR	PARAGUAYA	15.950	21.373.000.000	21.373.000.000	42.746.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 21.373.000.000 (Guaraníes veinte y un mil trescientos setenta y tres millones) y el monto máximo es de ₲ 42.746.000.000 (Guaraníes cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 30% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100% de valor del anticipo

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 30 (treinta) días a partir de la presentación de las notas de remisión aprobadas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato Abierto es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

A. La empresa y/o las empresas adjudicada/as deberán entregar los productos alimenticios ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas.

B. La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo como máximo durante 340 (trescientos cuarenta) días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clase, comprendidas en la semana, a partir de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios.

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

C. En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la Orden de Compra y/o Servicio quedará invalidada para los días en que no hubo clases.

D. Y la comunicación deberá hacer la Institución Educativa a la Secretaria de Educación de la Gobernación, fax o correo electrónico, por lo menos 24:00 horas antes del día de la suspensión de clases, debiendo remitir formalmente mediante Nota por mesa de entrada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte hasta el día siguiente a dicha comunicación.

E. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte deberá comunicar a la empresa proveedora de dicha suspensión de clases hasta las 13:00 horas del día anterior a la suspensión de clases vía Nota entregada personalmente a la Empresa, vía Fax o Correo Electrónico.

F. La provisión del servicio será realizada previa emisión de la Orden de Compra y/o Servicio (la cual será emitida inmediatamente posterior a la firma del contrato, y según la necesidad de la convocante considerando la cantidad mínima y máxima de porciones requeridas) por los días restantes del año 2015 y durante los días del año 2016 según el calendario escolar, en forma inmediata en la cual se consignará la cantidad de bienes solicitados y el periodo de consumo de los mismos.

G. Una vez que fuere emitida la orden de compra y/o servicio, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra y/o servicio podrá notificarse al contratista por fax, correo electrónico, por cédula de notificación, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, El contratista deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidos.

H. Los responsables de la recepción serán los Directores y /o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a y/o el Registro de Firmas, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo.

I. La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. No obstante, la entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

J. La empresa adjudicada deberá tener en cuenta en el momento de la entrega: Que las Actas de Entrega y Notas de Remisión estén debidamente llenadas en todos los campos, en forma legible, sin borrones ni enmiendas;

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

Que estén debidamente selladas (sello institucional), firmadas con aclaración de nombre y Cedula de Identidad.

K. En caso de atraso en la provisión del bien adjudicado se aplicará lo establecido en la Sección IV - CGC 26.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

L. El vehículo que transporta los productos deberá contar con los requisitos exigidos y detallados en esta Sección, relativas al Transporte.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación, a cargo de la Mg. Alexandra Bogarín

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % sobre el importe de la cantidad del monto de los suministros en demora por cada día hábil de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.

Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**

1. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
2. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
4. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

5. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
6. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
7. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil quince.

Sr. Antolín J. Genez Miranda
Consorcio Comepar y Asociados

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes

ADENDA Nº 01/15 AL CONTRATO Nº: 06/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2015, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA ID Nº 281.506 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez, con C. I. Nº 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS.**, con R. U. C. Nº 80082792-9, con domicilio en la casa situada en la calle Lugano Nº 452 entre Alberdi y 14 de Mayo, de la Ciudad de Asunción, representada por el Sr. Antolín Javier Genez Miranda, con C.I. Nº 1.927.161, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente adenda al Contrato Nº 06/15 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2015, SUBASTA A LA BAJA EL ECTRONICA ID Nº 281.506 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

El objeto de la presente adenda es modificar las Cláusulas Tercera del Contrato Nº 06/2015 firmado entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en lo referente a la Descripción de IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	848	10	1	11	20.538.089.880
2015	2	1	1	0	848	30	3	11	834.910.120
2016	2	1	1	0	848	10	1	11	20.538.089.880
2016	2	1	1	0	848	30	3	11	834.910.120

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 281.506

Todas las demás cláusulas del Contrato Nº 06/2015 quedan como están inicialmente establecidas.----------

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Marzo del año dos mil quince.

Sr. Antolin J. Genez Miranda
Consorcio Comepar y Asociados

Antolin Javier Genez Miranda
Representante Legal
Consorcio Comepar y Asociados

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes